

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..... | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1,00 — |
| Idem oficiales, línea o fracción..... | 0,90 — |
| Idem particulares..... | 1,50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Durante todo el año, y singularmente los días festivos, circulan constantemente por las carreteras de Madrid a El Escorial y a Guadarrama crecidísimo número de automóviles, algunos de los cuales llevan tan grandes velocidades que ponen en inminente riesgo, no sólo la vida de los propios ocupantes, sino también la de cuantas personas transitan por las referidas carreteras, dando lugar con estos excesos a que se produzcan con frecuencia graves y dolorosos accidentes.

Inspirándome en el anhelo, que es tiempo también un deber de mi cargo, de evitar la repetición de sucesos tan lamentables, y a fin de garantizar, en cuanto de la autoridad dependa, la seguridad del público, he dispuesto que la velocidad máxima que puedan alcanzar los automóviles por las mencionadas carreteras, no exceda, en ningún caso, de 50 kilómetros por hora, quedando encargada la Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad, así como el personal de Obras Públicas, de vigilar el estricto cumplimiento de esta orden, denunciándome las infracciones que comprueben, que serán sancionadas con multa de 500 pesetas la primera vez, y con la de 1.000 la reincidencia.

Madrid, 16 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 714)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de

reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Aravaca se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don D. Francisco Vacas.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—356)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 a 18 y 20 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la Gaceta de Madrid.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedente de renovación de la de igual clase de 1891, hasta la factura número 3.428.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.976.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.

El Director general,
P. S.
Moisés Aguirre

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Ejercicio de 1925-26

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

| CAPITULOS | PESETAS |
|---|-----------|
| 1.º Obligaciones generales | 300.000 |
| 2.º Representación provincial | 10.000 |
| 4.º Bienes provinciales | 56.000 |
| 5.º Gastos de recaudación | 5.000 |
| 6.º Personal y material..... | 80.000 |
| 7.º Salubridad e Higiene | 2.000 |
| 8.º Beneficencia | 500.000 |
| 9.º Asistencia social | 4.000 |
| 10. Instrucción pública | 10.000 |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales | 300.000 |
| 13. Montes y pesca..... | 1.000 |
| 14. Agricultura y ganadería | 2.000 |
| 18. Imprevistos..... | 8.000 |
| 19. Resultas..... | 50.000 |
| TOTAL..... | 1.328.000 |

Madrid, 2 de Marzo de 1926.—El Interventor, Eugenio Riaza.

Sesión de 6 de Marzo de 1926.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Reunión de gremios para el nombramiento de Síndicos y Clasificadores de 1926-27

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de Contribución Industrial, esta Administración dará principio a los traba-

jos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1926-27, el día 12 de Abril de 1926, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca, por medio del presente anuncio, a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado a formar gremio, y a los que, no pasando de diez

su número, lo hayan solicitado de esta Administración, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a los Salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa); Cámara Oficial de Industria, Avenida Conde Peñalver, número 24, con objeto de proceder a la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos con este objeto por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.º Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas y el segundo Jefe de dicha dependencia o funcionarios que legalmente le sustituyan, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos Clasificadores.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la Contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Síndicos que corresponden con arreglo al artículo 83, se procederá a la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad legal necesaria.

En caso de empate, resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

4.ª Terminado este acto se procederá al sorteo de Clasificadores, empezando por fijar su número, entendiendo que serán tres, cuando los individuos del gremio lleguen a 12 y no excedan de 50; seis, cuando el gremio tenga de 50 a 100; nueve, cuando cuente de 100 a 500, y de este número en adelante, 12.

Siendo los agremiados menos de 12, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.ª Para la elección de Clasificadores los individuos agremiados a cada Sección que hayan concurrido al acto, propondrán en una relación nominal numerada correlativamente, y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple al de Clasificadores que debe haber en la misma, según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.ª Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, a invitación de la Presidencia, extraerá una a una la ter-

cera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos cuyos nombres correspondan en la relación a los números que tengan las bolas extraídas.

Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales Clasificadores, y si hubiese alguno que no tuviese dicha aptitud, será reemplazado, extrayendo al efecto otra bola.

7.ª Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

8.ª Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio a todos, dentro de las condiciones marcadas en el artículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta Capital para los fines consiguientes.

Madrid, 15 de Marzo de 1926.

El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra

PRIMERA MESA

Día 12 de Abril de 1926

En la Cámara de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 3.—Coloniales por mayor.

A la nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 5.—Hierros por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 12.—Coches (Radio).

A las once de la mañana, clase cuarta, epígrafe 12.—Vinos generosos.

A las once y media de la mañana, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase segunda, epígrafe 1.—Porcelana por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 1.—Bazares de ropas.

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 3.—Armas de fuego extranjeras.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 4.—Muebles de lujo.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 5.—Curtidos por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 6.—Fondas y hoteles.

A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Fiambres por mayor.

SEGUNDA MESA

Día 12 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 8.—Quincalla fina o gruesa.

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 10.—Blondas y encajes.

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 11.—Camisería por mayor.

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 12.—Carruajes.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 13.—Joyas por menor (párrafo 1.º).

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 14.—Mercería por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 15.—Joyas falsas por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 1.—Modistas con géneros.

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 2.—Ropas hechas.

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 3.—Camisería fina.

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 4.—Ferretería por menor.

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 7.—Cereales por mayor.

PRIMERA MESA

Día 13 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 9.—Papel por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 10.—Mantecas por mayor.

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 11.—Embutidos por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 14.—Maquinaria.

A las once de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Casco).

A las once y media de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 1.—Café con platos.

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 2.—Drogas por menor.

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 3.—Pianos.

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 5.—Restaurants (Casco).

A las cinco de la tarde, clase quinta, epígrafe 5.—Restaurants (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 6-1.º.—Modistas.

A las seis de la tarde, clase quinta, epígrafe 6-3.º.—Peleteros.

SEGUNDA MESA

Día 13 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 9.—Pescados por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 10.—Camisería fina.

A las diez de la mañana, clase quinta, epígrafe 5.—Restaurants (Radio).

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 12.—Instrumentos de física.

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 13.—Material eléctrico.

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 14.—Papeles pintados.

A las tres de la tarde, clase sexta, epígrafe 5.—Quincalla y bisutería.

A las tres y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 6.—Vinos del país por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 1.—Fiambres.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 2.—Alpargatas por mayor.

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 7.—Dulces y pasteles.

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Casas de huéspedes.

PRIMERA MESA

Día 14 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 9.—Máquinas de escribir.

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 2.—Ortopedia.

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 3.—Hules y encerados.

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 5.—Libros nuevos.

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 7.—Mercería por menor (Casco).

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 8.—Vinos extranjeros.

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 8.—Vinos extranjeros (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 10.—Ultramarinos.

A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 10.—Ultramarinos (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, clase octava, epígrafe 10.—Ultramarinos (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 12.—Abanicos y paraguas.

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 13.—Perfumería.

A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Objetos de escritorio.

SEGUNDA MESA

Día 14 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 20.—Sombreros para hombres.

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 21.—Tocino y jamón.

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 21.—Tocino y jamón (Radio).

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 21.—Tocino y jamón (Extrarradio).

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos por menor.

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 24.—Estufas.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 1.—Almonedas.

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 4.—Aceite mineral.

A las cuatro de la tarde, clase novena, epígrafe 4.—Aceite mineral (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 4.—Aceite mineral (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 6.—Molduras.

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 9.—Sidras por mayor.

PRIMERA MESA

Día 15 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 10.—Azulejos y baldosines.

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 11.—Carnes frescas.

A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 12.—Harinas por menor.

A las diez y media de la mañana, clase novena, epígrafe 13.—Jergas y alforjas.

A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 14.—Sal por menor.

A las once y media de la mañana, clase novena, epígrafe 15.—Comestibles.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 15.—Comestibles (Radio).

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 15.—Comestibles (Extrarradio).

A las cuatro de la tarde, clase novena, epígrafe 16.—Café 0,30.

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 16.—Café 0,30 (Radio).

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 16.—Café 0,30 (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Huéspedes.

A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 18.—Accesorios velocípedos.

SEGUNDA MESA

Día 15 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Grabadores.

A las nueve y media de la mañana, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas.

A las diez de la mañana, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Radio).

A las diez y media de la mañana, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Extrarradio).

A las once de la mañana, clase décima, epígrafe 2.—Calzado.

A las once y media de la mañana, clase décima, epígrafe 2.—Calzado (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase décima, epígrafe 3.—Estampas.

A las tres y media de la tarde, clase décima, epígrafe 5.—Lecherías con establo.

A las cuatro de la tarde, clase décima, epígrafe 5.—Lecherías con establo (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, clase décima, epígrafe 5.—Lecherías con establo (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase décima, epígrafe 7.—Teja y ladrillo.

A las cinco y media de la tarde, clase décima, epígrafe 10.—Relojes de plata.

A las seis de la tarde, clase décima, epígrafe 11.—Esteras.

PRIMERA MESA

Día 16 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase décima, epígrafe 12.—Ropa para niños.

A las nueve y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 1.—Alquiler de pianos.

A las diez de la mañana, clase undécima, epígrafe 2.—Chocolatería.

A las diez y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 5.—Paradores.

A las once de la mañana, clase undécima, epígrafe 13.—Colchones.

A las once y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 6.—Abacerías (Radio).

A las tres de la tarde, clase undécima, epígrafe 6.—Abacerías (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 8.—Gorras.

A las cuatro de la tarde, clase undécima, epígrafe 6.—Abacerías (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 10.—Aguas minerales.

A las cinco de la tarde, clase undécima, epígrafe 11.—Quincalla en portal.

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 14.—Huéspedes.

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 9.—Leñas y carbones (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 16 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 7.—Limpiabotas.

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 26.—Aves y caza (Casco).

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 29.—Joyas en portal.

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (Casco).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 2.—Cafés económicos.

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.—Carbones.

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.—Carbones (Radio).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.—(Extrarradio).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 4.—Huéspedes.

A las cinco de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Radio).

A las seis de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—(Casco).

PRIMERA MESA

Día 17 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe nueve.—Aceite y vinagre.

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 10.—Cordeles y sogas.

A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 21.—Libros usados (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 12.—Cacharrerías (Radio).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 12.—Cacharrerías (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 15.—Flores naturales.

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 17.—Frutas.

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 17.—Frutas (Radio).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 17.—Frutas (Extrarradio).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 18.—Hueverías (Casco).

A las cinco de la tarde, clase duodécima, epígrafe 19.—Juguetes.

A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 5.—Tablajeros (Casco).

A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 12.—Cacharrerías (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 17 de Abril de 1926

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 29.—Muebles usados.

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 29.—Muebles usados (Extrarradio).

A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 30.—Pescados (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 30.—Pescados (Radio).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 33.—Paja y cebada (Casco).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 33.—Paja y cebada (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 36-1.º Lecherías (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 36-1.º Lecherías (Radio).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 36-1.º Lecherías (Extrarradio).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 36-2.º Leche cabras.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 13-2.º Ropas y joyas.

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 1.—Fiambres (Radio).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 1.—Fiambres (Extrarradio).

(Continuará)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Mariano Villar Sanz contra don Julián Rodríguez García de Noriega y otros sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de Diciembre de 1925; el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Villar Sanz, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, D. Julián Rodríguez García de Noriega, D. Julián Hidalgo, D. Juan Fresnera, D. Antonio José Pérez, D. Vicente Estévez Martínez, D. Manuel Muñia Méndez, D. Francisco Fernández Trives, de este domicilio, en ausencia de los que se ha celebrado el juicio; y D. Leonardo Lima López, D. Carlos Schulhtess Soegrist, D. Eloy Labajos Chapado, D. Pedro Royo Ferreras y D. Epifanio González Méndez, también de esta vecindad, y que han sido defendidos por el Letrado D. Raimundo Dolz, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda definitivamente mantenida, en los términos que se dirá, y desestimando la excepción de falta de acción, debo condenar y condeno a D. Julián Rodríguez García de Noriega, D. Julián Hidalgo, D. Juan Fresnera, D. Antonio José Pérez, D. Vicente Estévez Martínez, D. Manuel Muñia Méndez, D. Francisco Fernández Trives, D. Leonardo Lima López, D. Carlos Schulhtess Siegrist, D. Eloy Labajos Chapado, D. Pedro Royo Ferreras y D. Epifanio González Méndez, a que mancomunada y solidariamente, según se pretende, abonen al demandante Mariano Villar Sanz la cantidad de 4.310 pesetas, importe del resto de salarios que tiene devengados por orden y cuenta de los interpelados en este litigio y en concepto de guarda. Así lo sentencio y firmo.—Leopoldo Martínez Arnaud.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a los demandados D. Juan Fresnera, don Antonio José Pérez, D. Vicente Esté-

vez Martínez y D. Manuel Muñia Méndez, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de Marzo de 1926.

El Secretario,

P. H.,

Mariano Pérez Mora

(C.—76)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Juan Puerto Hernández, en su propio nombre, ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la denegación tácita del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte a la pretensión del recurrente de que le sea reconocida la antigüedad de Oficial segundo del grupo de Contabilidad de dicha Corporación desde el día 26 de Octubre de 1921, y que le sea abonada la diferencia de haberes a contar desde el citado día hasta el 23 de Noviembre de 1923; y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.

El Secretario de Sala,

Ledo. Ramón A. Valdés

(Núm. 600)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad Anónima «Siemens Schulcert, Industria Eléctrica», se sacan a la venta, en tercera subasta pública, por término de ocho días y distribuidos en tres lotes, los siguientes:

Primero. Un automóvil, en regular uso, marca «Ford», de cuatro asientos y fuerza de 20 H. P., matrícula de Valencia, con el número 797.

Segundo. Una máquina de sumar «Busanglis», número 3.595.124, en buen estado de conservación y funcionamiento; y

Tercero. Cincuenta portalámparas, rosca usual, y cincuenta interruptores de porcelana.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de Abril próximo, a las doce, y se previene a los licitadores:

Primero. Que los indicados efectos salieron a la venta en la segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de su justiprecio, o sea de mil ciento veinticinco pesetas el primer lote, mil trescientas cincuenta el segundo y cuarenta y una pesetas doce céntimos el tercero, y se sacan a esta tercera subasta, sin sujeción a tipo; pero si las cantidades que se ofrecieren no cubrieran las dos terceras partes del precio asignado para la segunda subasta,

quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que el deudor dejase de presentar persona que mejore la postura o libre los bienes subastados dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el remate; y

Segundo. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del precio asignado al lote que pretenda rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos efectos se encuentran depositados en D. Pedro Perona Díaz, domiciliado en Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, en donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a 13 de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—359)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovido por doña María López Negrete, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de D. José García Fernández, natural de Madrid, hijo de D. Manuel y de doña Josefa, que falleció en esta Capital, en su domicilio, calle de Fuenarral, número veintidós, el día veintisiete de Octubre del corriente año, a los cincuenta y cuatro de edad, y en estado de soltero, habiéndose presentado a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo, doña Clotilde García Fernández y sus sobrinos carnales, hijos de su otro hermano, también fallecido, D. Miguel García Fernández, llamados doña Rosa, doña María y D. Manuel Domingo García López, representados por su madre doña María López Negrete y López.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco

El Secretario,
P. S.

Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—357)

Rodríguez Coiradas (Daniel), natural de Cadalso de los Vidrios (Madrid), de estado soltero, profesión carbonero, de treinta y ocho años, hijo de Hilario y de Venancia, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, lavadero, procesado por estafa en causa número 84 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 9 de Marzo de 1926.

El Secretario,

Felipe González del Rivero
Francisco Fabié

(B.—341)

Valencia Cuervo (Dámaso), natural de Alcobendas (Madrid), de estado casado, profesión empleado, de cuarenta

y un años, hijo de Casimiro y de María, sin domicilio, procesado por estafa en causa número 478 de 1910, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de efectuarse su prisión.

Madrid, 9 de Marzo de 1926.

El Secretario,

Felipe González del Rivero
Francisco Fabié

(B.—342)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en diligencias dimanantes del sumario que se sigue por muerte de Simón Pérez Frias, ha acordado se llame por medio del presente edicto a los parientes más próximos del difunto Simón Pérez, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría de D. José Torres Santos, a fin de instruirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos que, de no comparecer, podrá pararse el perjuicio a que haya lugar, y el Simón Pérez Frias era natural de Duratón (Segovia); se ignoran los nombres de los padres del mismo.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(B.—343)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen las diligencias preparatorias de secuestro promovidas por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, por falta de pago de los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y treinta de Junio de mil novecientos veinticinco, importantes cada uno la cantidad de cuatro mil doscientas doce pesetas, noventa y cuatro céntimos, de un préstamo hecho por el indicado Banco a D. Vicente Rodríguez Martín, y en virtud de lo solicitado por dicho Banco Hipotecario y lo acordado en providencias de dieciséis de Noviembre último y de esta fecha, se requiere por medio del presente al D. Vicente Rodríguez Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del plazo de dos días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, satisfaga al Banco Hipotecario de España los dos semestres que le reclama y que quedan citados anteriormente, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de decretarse el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo antes expresado, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin volver a requerirle ni a citarle y se procederá a la venta de la finca; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Fernández Quirós

(A.—354)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de San Román, de esta Capital, en el sumario 543-925, por estafa a Justo Vázquez Sánchez, por la presente se cita al mismo, que era guardia municipal de esta Capital, de cuyo destino causó baja en 4 de Noviembre último, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este dicho Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en el expresado sumario; previniéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Sevilla, 6 de Marzo de 1926.

El Secretario,

P. H.

Manuel Balmaseda

(Núm. 663)

(B.—346)

Juzgados militares

BARCELONA

López Benito (Gabriel), natural de Madrid, mayor de edad, de estado soltero, profesión marinero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, número 3, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en expediente que, por pérdida de documentos, se le instruye.

Barcelona, 2 de Marzo de 1926.

El Juez instructor,

Antonio Barberá

(Núm. 586)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio, hasta las once horas del día 5 de Abril próximo, se admitirán ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos siguientes:

Parque de Intendencia

Aceite lubricante semidenso.
Algodones para el motor.
Cok para hornos.
Hulla para máquinas.
Gasolina.
Bolsas de papel para envasar galleta.
Cajas para empaque de galleta.

Depósito de Toledo

Gasolina.
Leña para hornos.
Sal.

Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos.
Sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, Pacífico, 34.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.

El Director,
Francisco Farinós

(Núm. 700)

(E.—130)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día seis del próximo mes de Abril, a las doce

de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número veinticinco, bajo la orden del día siguiente:

Primero. Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticinco, y su aprobación, si procede.

Segundo. Distribución de beneficios.

Tercero. Nombramiento de nuevo Consejero.

Se recuerda a los señores Accionistas lo prescrito en los artículos dieciséis, diecisiete y cuarenta y tres de los Estatutos.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Consejero y Director Gerente,
Valentín Ruiz Senén

(A.—352)

GAS MADRID (S. A.)

Servicio de Obligaciones 6 por 100

A partir del día primero de Abril próximo, se pagarán contra cupón semestral, número seis, los intereses correspondientes a dichas Obligaciones hipotecarias, a razón de quince pesetas, libres de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en los Bancos Urquijo, Vizcaya, Central y Español de Crédito de esta Corte, y en sus filiales respectivos.

Madrid, trece de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(A.—346)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la renuevo, número 10.062, por 1.000 pesetas, fecha 4 de Marzo de 1926 se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Marzo de 1926.

El Contador,
Luis Tarazona

(A.—353)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.008, a nombre de doña Emilia Martínez Bravo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—355)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 68.660, a nombre de doña Basilisa Cebrián Vázquez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Marzo de 1926.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—358)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.